

ORDEN DE COMPRA N°  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
NISSAN S.A.

2011-0401

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DISTRIBUIDORA

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1 Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por el Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX**, radicado en la Secretaría General el 02 de agosto de 2011, en el cual manifiestan la necesidad de mejorar la operatividad del parque automotor de la entidad mediante la adquisición de nuevos vehículos, toda vez, que una parte de la flota de transporte están descontinuados, generando frecuentes visitas al taller, un mayor costo en el mantenimiento y en el consumo de combustible.
- 1.2 Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, respecto de la adquisición de vehículos para la entidad, presenta concepto jurídico el día 05 de septiembre de 2011, en el cual indica que de conformidad con la normatividad legal vigente es viable la celebración de la orden de compra de los vehículos, por parte de la entidad, teniendo en cuenta que ... "EL **ICETEX**, a partir de la expedición de la Ley 1002 de 2005, no hace parte del presupuesto General de la Nación, para lo cual el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, facultó a la Junta Directiva para aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto de la Entidad", considerando que no le es dable dar aplicación a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 1737 de 1998, frente a la autorización que debería emitir el Director General del Presupuesto Nacional para la adquisición de vehículos.
- 1.3 Que el **ICETEX** invitó a presentar propuesta a la firma DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., quien radicó la documentación de manera oportuna el día 16 de agosto de 2011 mediante radicado No. 2011045610-R.
- 1.4 Que mediante memorando SGR 3000-648 de fecha 17 de agosto de 2011, se remite la propuesta al Comité Evaluador designado, con el fin de llevar a cabo la evaluación técnica, económica y financiera, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia.
- 1.5 Que mediante memorando SGR 3010-165 los miembros del Comité Evaluador, presentan el informe de evaluación técnica, económica y financiera de la propuesta, indicando que la firma DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., cumple con las especificaciones requeridas por la entidad, razón por la cual recomienda llevar a cabo la contratación directa.
- 1.6 Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2011-314, Rubro: 311-002-004-001-016 Adquisición de Vehículos, expedido por el Jefe de Presupuesto del **ICETEX** el 05 de julio de 2011.
- 1.7 Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. NIT 860001307-0**

Sociedad constituida mediante escritura pública No. 447 de la Notaria Segunda de la ciudad de Bogotá el día 07 de febrero de 1963 inscrita el día 14 de febrero del mismo año, bajo el número 56178 del libre respectivo, representada legalmente por **ENRIQUE VARGAS ALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No.79.151.645, quien actúa en calidad de gerente general según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 01 de agosto de 2011.

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0401 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

**3. OBJETO**

Adquisición de cuatro vehículos automóviles nuevos, de conformidad con las especificaciones indicadas en el anexo técnico y las demás condiciones señaladas en el presente documento.

**4. PLAZO**

El plazo será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la entidad.

**5. VALOR**

El valor de la presente orden de compra es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$208.500.000.00)** incluido el IVA, valor que se discrimina así: **a. CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$178.500.000.00)** en efectivo; y **b. El valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00)** en especie por concepto de retoma de los vehículos identificados con placas OBF 957 y OBF 958, los cuales se entregan en forma de pago.

**6. FORMA DE PAGO**

**El ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor total de la presente orden en un solo pago, una vez se realice la entrega total a satisfacción de los bienes objeto de contratación. Para el pago, el contratista al momento de presentar la factura debe restar el valor equivalente a la suma estipulada por concepto de retoma de los vehículos entregados en parte de pago, esto es, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00)**, la certificación de entrega y recibo a satisfacción suscrita expedida por el supervisor y/o interventor de la presente orden y la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que indicada por el contratista al **ICETEX**.

**7. CONDICIONES DE ENTREGA**

La entrega de los bienes adquiridos se realizará en la sede central del **ICETEX**, ubicada en la Carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá, para lo cual previamente debe acordarse entre el contratista y el supervisor y/o interventor de la orden de compra, el día y hora para programar el ingreso de los bienes a la entidad y una vez recibidos a satisfacción los vehículos nuevos por parte del **ICETEX**, este efectuará la entrega al **CONTRATISTA** de los vehículos identificados con placas OBF 957 y OBF 958 por concepto de retoma en forma de pago por la adquisición de los cuatro vehículos nuevos. El contratista debe tener en cuenta que al momento de hacer la entrega real y efectiva de cada uno de los cuatro vehículos, estos deben contar con lo siguiente: **A.** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT a nombre del **ICETEX** con vigencia de un año contado a partir de la entrega del vehículo. **B.** Placa que los identifica como vehículos oficiales. **C.** Documentos soporte del pago del impuesto de rodamiento de cada uno de los automotores. **D.** Certificado de emisión de gases. **E.** Los vehículos deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y demás indicadas en las fichas técnicas de los automotores, estar provistos de los conjuntos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transportes, cumpliendo las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. **F.** Fichas técnicas originales del fabricante y/o del ensamblador, no de la firma vendedora, dichas especificaciones técnicas ofrecidas por oferente deben corresponder a las fichas técnicas. **G.** Material de consulta escrito y/o en medio magnético, en idioma español. **H.** Certificación escrita por el contratista y garantía



ORDEN DE COMPRA N° 2011-0401 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

donde se especifique el mantenimiento sin costo para el **ICETEX**, hasta 50.000 Km contados a partir de la entrega de los vehículos o durante 2 años, lo primero que se cumpla. **I.** Programa detallado de actividades de mantenimiento preventivo certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, desde 0 Kms.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1).** Entregar los bienes de acuerdo con las condiciones señaladas en la propuesta presentada por el contratista y aceptadas por el **ICETEX**. **2).** Realizar la entrega de los vehículos objeto de contratación y recibir los vehículos placas OBF 957 y OBF 958 por concepto de retoma. **3).** Cumplir con las garantías ofrecidas sobre defectos de fábrica y/o de calidad de repuestos y/o de ensamble de los vehículos automotores objeto de compraventa. **4).** Efectuar las revisiones técnico-mecánicas obligatorias con insumos y mano de obra de los vehículos automotores objeto de compraventa, completamente gratuita de acuerdo con el programa preventivo programado, las cuales se deberán efectuar en el concesionario o taller autorizado para el efecto. **5).** Hacer la entrega de todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad de los vehículos automotores a nombre del **ICETEX**. **6).** Demostrar que canceló los aranceles de importación y presentar el manifiesto de aduana de los vehículos automotores objeto de compraventa. **7).** Matricular los vehículos a nombre del **ICETEX**. **8).** Coordinar el color de los vehículos automotores objeto de compraventa con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la orden de compra. **9).** Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor designado por la Entidad. **10).** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** del 22 de febrero de 2008. **11).** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **12).** Constituir las garantías exigidas en la orden de compra y modificaciones en caso de requerirse. **B) DEL ICETEX:** El **ICETEX** se compromete a: **1).** Suministrar al contratista la información y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2).** Entregar los vehículos OBF 957 y OBF 958 por concepto de retoma, **3).** Ejercer la supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4).** Realizar el pago en los términos pactados.

**9. GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden de compra y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de la propuesta y de la orden de compra, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con vigencia igual al plazo de la orden de compra y dos (2) años más. El contratista deberá presentar la garantía hasta dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento de la presente orden de compra. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso



ORDEN DE COMPRA N° 2011-0401 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

**10. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**11. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

**12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**13. SUPERVISOR/ Y/O INTERVENTOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**14. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta



del

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0401 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

(30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de compra.

**17. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."*

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**20. INDEMNIDAD**

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.



ORDEN DE COMPRA N° 2011-0401 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

**22. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de compra, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c.** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra, antes del plazo señalado para el mismo. **d.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden de compra. Así mismo el **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago de la publicación de la orden de compra en el Diario Único de Contratación. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

08 SEP 2011

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
 ICETEX

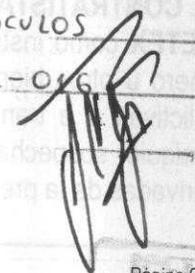
Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos  
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urreal/ Coordinadora Grupo Contratos

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP EF-2011-314 RP 40886/8498**

Rubro: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS

Código: 333-002-004-001-016

Fecha: 08/09/11



Página 6 de 6  
**PRESUPUESTO  
 REGISTRADO**

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0401 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

**ANEXO TÉCNICO**

<b>CARACTERÍSTICAS MINIMAS DE LOS VEHÍCULOS</b>	
<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	Automóvil
<b>MODELO</b>	2012
<b>CILINDROS</b>	4 en línea
<b>INYECCIÓN</b>	Electrónica multipunto
<b>MOTOR</b>	Igual o mayor a 2.000 centímetros cúbicos, 16 válvulas,
<b>CAJA DE CAMBIOS</b>	Mecánica de 5 Velocidades y Reversa
<b>SISTEMA DE FRENOS</b>	Sistema de discos ventilados en ruedas delanteras y freno de tambor en ruedas traseras.
<b>TIPO DE COMBUSTIBLE:</b>	Gasolina Corriente
<b>POTENCIA</b>	Mínimo 118 HP
<b>CAPACIDAD TANQUE DE GASOLINA</b>	Mínimo 55 lts (14.4 galones)
<b>TRACCIÓN</b>	4 X 2
<b>TRANSMISIÓN:</b>	Mecánica
<b>CARROCERÍA:</b>	Tipo Sedan
<b>DIRECCIÓN:</b>	Asistencia Hidráulica
<b>SEGURIDAD:</b>	Airbag, ABS, Cinturón de seguridad de 3 puntos
<b>LLANTAS</b>	Radiales homologadas para el tipo de vehículo. Se debe suministrar llanta de repuesto instalada en alojamiento diseñado para tal fin de iguales características a las del vehículo.
<b>GARANTÍA</b>	Mayor o igual a 2 años.
<b>CAPACIDAD</b>	Cinco pasajeros
<b>PUERTAS</b>	4
<b>ACCESORIOS</b>	Eleva vidrios eléctricos, sistema de bloqueo central, tercer stop, radio am/fm.
<b>EMISION DE GASES</b>	Conforme a las disposiciones expuestas en la Resolución No. 0910 del 05/06/2011 Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>	Encendido electrónico o convencional sistema de 12 voltios batería libre de mantenimiento
<b>SISTEMA DE LUCES</b>	Luces delanteras, luces traseras, interiores de techo, baúl y aquellas no contempladas en la presente especificación. Reglamentadas por el Ministerio de Transportes.

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0401 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

**"PROYECTO DE GESTIÓN LÓGISTICA COMPRA DE VEHÍCULOS"**

<b>INTERIOR VEHÍCULO</b>	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, protectores y todas aquellas que hacen parte integral del vehículo.
<b>EXTERIOR VEHÍCULO</b>	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, estabilidad mecánica y seguridad, entre otros de, molduras, marcos, salpicaderas, manijas, protectores, etc.
<b>COLOR</b>	El color de los vehículos será seleccionado por el supervisor del contrato de acuerdo a la carta de colores de la marca y las normas pertinentes.
<b>CANTIDAD</b>	Cuatro (4)
<b>POSTVENTA</b>	
Certificación expedida por el ensamblador o fabricante según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de 10 años.	
<b>GARANTÍA TÉCNICA</b>	
El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 Km (lo que primero ocurra), contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte del <b>ICETEX</b> .	
<b>FICHA TÉCNICA</b>	
El oferente deberá anexar en la propuesta la ficha técnica original del vehículo.	

**CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR EL ICETEX AL CONTRATISTA**

<b>MARCA</b>	Chevrolet	Chevrolet
<b>LINEA</b>	Optra	Optra
<b>CLASE VEHICULO</b>	Automóvil	Automóvil
<b>CILINDRAJE</b>	1800	1400
<b>MODELO</b>	2006	2006
<b>COLOR</b>	Beige Marruecos	Beige Marruecos
<b>CARROCERIA TIPO</b>	Sedan	Sedan
<b>PUERTAS</b>	4	4
<b>CAPACIDAD PASAJEROS</b>	5	5
<b>ACCESORIOS</b>	Silletería en cuero, radio AM FM, vidrios eléctricos	Radio AM FM, vidrios eléctricos.
<b>CANTIDAD</b>	1	1

